RESOLUCIÓN DE CONCEJO Nº 070-2022-CE

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE ESPEJO

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador establece.- La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional.

Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los consejos provinciales y los consejos regionales.

Que, la Disposición General Segunda de la Ordenanza que Regula el Funcionamiento del Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo textualmente expresa: "A fin de garantizar la obligatoriedad de asistencia de las y los Ediles Municipales a las Sesiones de Concejo, se imputará por cada inasistencia mensual a las Sesiones de Concejo el 3% de la remuneración mensual unificada, valor que en caso de hacerse efectivo se depositará en una cuenta especial, que tendrá por objeto brindar la navidad a los niños pobres. *Se exceptúa de la disposición anterior de las inasistencias que se hubieran producido a causa de licencias concedidas por el Concejo, del cumplimiento de delegaciones o trabajos encargados por el concejo o Alcalde, por enfermedad"* (lo subrayado me pertenece)…

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: a) El ejercicio de la facultad normativa en las materias de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, mediante la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: d) El ejercicio de la facultad de expedir acuerdos o resoluciones, en el ámbito de competencia del gobierno autónomo descentralizado municipal, para regular temas institucionales específicos o reconocer derechos particulares.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: t) Conocer y resolver los asuntos que le sean sometidos a su conocimiento por parte del alcalde o alcaldesa.

Que, el artículo 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone que al concejo municipal le corresponde: s) Conceder licencias a sus miembros, que acumulados, no sobrepasen sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada, podrá prorrogar este plazo.

Que, el artículo 61 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: Vicealcalde o vicealcaldesa.- El vicealcalde o vicealcaldesa es la segunda autoridad del gobierno autónomo descentralizado municipal elegido por el concejo municipal de entre sus miembros. Su designación no implica la pérdida de la calidad de concejal o concejala. Reemplazará al alcalde o alcaldesa en caso de ausencia y en los casos expresamente previstos en la Ley.

Que, el artículo 62 literal a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización dispone: Son atribuciones del vicealcalde o vicealcaldesa: a) Subrogar al alcalde o alcaldesa, en caso de ausencia temporal mayor a tres días y durante el tiempo que dure la misma. En caso de ausencia definitiva, el o la vicealcaldesa asumirá hasta terminar el período. La autoridad reemplazante recibirá la remuneración correspondiente a la primera autoridad del ejecutivo.

Que, el artículo 319 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece; Sesión extraordinaria.- Los consejos regionales y provinciales, los concejos metropolitanos, municipales y las juntas parroquiales rurales se podrán reunir de manera extraordinaria por convocatoria del ejecutivo del respectivo gobierno autónomo descentralizado o a petición de al menos una tercera parte de sus miembros. La sesión extraordinaria será convocada con al menos veinte y cuatro horas de anticipación y en ella se tratarán únicamente los puntos que consten de manera expresa en la convocatoria.

Que, el artículo 93 inciso segundo de la Ley Orgánica Electoral, Código de la Democracia dispone: *"(…) Los dignatarios de elección popular podrán reelegirse por una sola vez, consecutiva o no, para el mismo cargo. Las autoridades de elección popular que se postulen para un cargo diferente deberán renunciar al que desempeñan antes de presentar la solicitud de inscripción de su candidatura. Los dignatarios que opten por la reelección inmediata al mismo cargo deberán hacer uso de licencia sin remuneración desde el inicio de la campaña electoral".*

Que, el Ing. Arnaldo Cuacés Quelal, Alcalde del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en cumplimiento de lo que dispone el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización convocó a Sesión Extraordinaria de Concejo para el día viernes 30 de diciembre del 2022, según Convocatoria Nº 008 de fecha 29 de diciembre del 2022.

Que, en referencia al tercer punto del Orden del Día de la Sesión Extraordinaria de Concejo de fecha viernes 30 de diciembre del 2022: **"Lectura, análisis y resolución para Autorizar Licencia sin remuneración al Ing. Arnaldo Cuacés Quelal ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE ESPEJO desde el día martes 03 de enero al día jueves 02 de febrero del año 2023, período dentro del cual se realizará la Campaña Electoral para las Elecciones Seccionales del 2023, en atención al Oficio Nro. 367-2022 A-GADM-E suscrito en la ciudad El Ángel de fecha 28 de diciembre del 2022 y de conformidad a lo establecido en el Art. 57 literal s) del COOTAD".**

SECRETARÍA GENERAL

En uso de las atribuciones que les confiere la Constitución de la República y el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Espejo en Sesión Extraordinaria realizada el viernes 30 de diciembre del 2022 por unanimidad;

RESUELVE:

Art. 1.- AUTORIZAR conceder LICENCIA SIN REMUNERACIÓN al Ing. Arnaldo Cuacés Quelal ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE ESPEJO desde el día martes 03 de enero al día jueves 02 de febrero del año 2023, período dentro del cual se realizará la Campaña Electoral para las Elecciones Seccionales del 2023, en atención al Oficio Nro. 367-2022 A-GADM-E suscrito en la ciudad El Ángel de fecha 28 de diciembre del 2022.

Art. 2.- Desde el día martes 03 de Enero al día jueves 02 de Febrero del año 2023, el señor Ldo. Carlos Alfonso Benavides Herrería VICEALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE ESPEJO, SUBROGARÁ en sus funciones al señor ALCALDE DEL GAD MUNICIPAL DE ESPEJO Ing. Arnaldo Cuacés Quelal.

LO CERTIFICO.-

El Ángel, 30 de diciembre del 2022

Firmado electrónicamente por:
AURIS TATIANA GUTIERREZ RIVERA

Abg. Auris Tatiana Gutiérrez Rivera. Mgs.
SECRETARIA GENERAL DEL GADM-E